

## **ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS** **PROCEDIMIENTO N.º 3-2026-AMSAC-1**

En la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de julio del 2026, se reunieron los miembros del Comité designados mediante Memorando N.º 297-2026-GAF de fecha 02 de junio; y en esta oportunidad encargado de organizar, conducir y ejecutar Procedimiento N.º PROC-3-2026-AMSAC-1, para el servicio de **AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN FINANCIERA A LA INFORMACIÓN SOBRE PAGOS DIFERIDOS DE LOS PROYECTOS DIATOMITAS Y CALCÁREOS DE BAYÓVAR PERIODOS: ENERO A JUNIO 2025 Y JULIO A DICIEMBRE 2025.**, conformado por las siguientes personas:

- Srta. Carolina Cabanillas Salazar, como miembro titular del Comité.
- Sra. Janifer Chavez Quiroga, como miembro titular del Comité.
- Sra. Ketty Rodríguez Chinchay, como miembro titular del Comité.

1. De la revisión efectuada para la **ADMISIÓN** de ofertas, se observa las siguientes propuestas:

### **1.1 VILA NARANJO Y ASOCIADOS S CIVIL DE RL** por la razón que,

- a) En el Anexo N.º 1 y Anexo N.º 2 de la oferta del postor, se advierte un error material respecto al número de Asiento consignado como N.º 1, el cual no coincide con lo indicado en el Certificado de Vigencia de Poder, donde figura el Asiento A00006.

Por lo que, en aplicación del Art. 78 del RLGCP se solicita al postor subsanar la observación y presentar nuevamente el documento, **sin variación alguna en el contenido inicial presentado**

- b) El postor presenta el Anexo N.º 1 y Anexo N.º 2, se advierte un error material respecto al número de Ficha consignado como N.º 1381, el cual no coincide con el número de partida del Certificado de Vigencia de Poder, donde figura con el número de Partida Electrónica N.º 01681338 existiendo diferencia entre ambas numeraciones

Por lo que, en aplicación del Art. 78 del RLGCP se solicita al postor subsanar la observación y presentar nuevamente el documento, **sin variación alguna en el contenido inicial presentado.**

2. La presente observaciones se sustenta en lo establecido en el Art. 78 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

*78.1 Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que **subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos emitidos por privados o entidades públicas presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas**, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato (...)*

*78.2 En el caso de errores u omisiones en documentos emitidos por entidades públicas o privados ejerciendo función pública, o la omisión de su presentación, estos son subsanables, **siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga (...)*

*78.4 Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro el plazo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación al postor, (...).*

3. **LA SUBSANACIÓN** se realiza a través del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Luego de un intercambio de opiniones, el Comité acordó lo siguiente:

- En aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado y lo descrito en el numeral 78.4 del Art. 78 del RGCP, se **CONCEDE EL PLAZO de DOS (2) días hábiles** a los postores para subsanar las observaciones.
- Notificar las observaciones a los mencionados postores, mediante la publicación del ACTA en el portal del web del SEACE.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 15:30 horas.

**Carolina Cabanillas Salazar**  
Miembro Titular

**Janifer Chávez Quiroga**  
Miembro del Comité

**Ketty Rodríguez Chinchay**  
Miembro del Comité